

ECUADOR

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUBVA ERA.

AÑO XX

Quito, setiembre 12 de 1904.

NUM 198

## SUMARIO

### ACTAS DEL CONCEJO.

- 1 Sesión del 1º de febrero de 1904. (*Continúa*).
- 2 Sesión del 4 de febrero de 1904.
- 3 Sesión del 9 de febrero de 1904.
- 4 Sesión del 12 de febrero de 1904.
- 5 Sesión del 22 de febrero de 1904.

### ACTAS MUNICIPALES.

1

7ª Sesión ordinaria del 1º de febrero de 1904.

(*Continúa*).

Tesorería, donde se expedirá la respectiva patente. A este efecto, se presentarán sus dueños á indicar la clase de su carroaje, según esta Ordenanza; quedando el Tesorero obligado de cerciorarse de dicha indicación, por los medios que juzgare conveniente.

Art. 2º La matrícula consistirá en una anotación numérica que comprenda la clase del carroaje, el nombre del dueño, la eurera y el Nº de la casa de su habitación.

Art. 3º Todo propietario está obligado á poner en su carroaje, de una manera visible y permanente, el número que le corresponda según la matrícula.

Art. 4º Las disposiciones precedentes se refieren únicamente al caso en que el impuesto se recaudare de un modo directo.

Art. 5º La patente se tomará cuando quiera hacerse rodar el vehículo siquiera por un mes; pudiendo obtenerla has-

ta por un año, con tal que no pase del 31 de diciembre.

Art. 6º Los carros ó carretas de 1º clase, pagarán dos sueres mensuales; los de 2º, un sucre; y los de 3º, cincuenta centavos. Los carroajes y coches de 1º, pagarán también dos sueres; los de 2º, un sucre cincuenta centavos; los de 3º, un sucre; y los de 4º, sesenta centavos.

Art. 7º Se consideran de 1º, los carros de dos ó más trineos; de 2º, los de un trineo; y de 3º, las carretas de varas de un solo animal. Los ómnibus y carrozas son también de 1º, los Landaus, de 2º; los Victoria, Cabriolets, &c., &c., de 3º, y los birlachas, sólo de dos ruedas, de 4º.

Art. 8º No será obligatoria la matrícula de los vehículos que vinieren de cualquier otro punto de la ciudad; pero, si la obtuvieren, quedarán sujetos á las disposiciones de los tres primeros artículos. Estos vehículos pagarán cuarenta centavos, por cada vez que entraren.

Art. 9º Los que hicieren rodar sus vehículos, sin cumplir con lo dispuesto en los artículos 3º y 5º, pagarán \$1.4 de multa por cada vez.

Art. 10º El producto de este impuesto se invertirá exclusivamente en el arreglo de las calles de la capital.

Art. 11º Quedan derogadas todas las Ordenanzas que traten sobre la materia. —Dada etc.”

(Se incorporó el Sr. Riofrio).

En seguida, manifestó la Presidencia que, habiendo terminado los exámenes que, de oposición á la Escuela Central, es llegado el caso de proveer el cargo de Directora, en los términos de la Ordenanza que trata sobre la materia.

Leidas, al efecto, las actas de los exámenes, firmadas por el respectivo Tri-

lunal y la documentación presentada por cada una de las Srtas. opositoras, el Concejo designó para escrutador al Sr. Checa, y la Presidencia al Sr. Oreés.

Hecho el escrutinio, dió este resultado:

Por la Srita. Ersilia Díaz, 4 votos.

Por la Srita. Zoila Victoria de la Torre, 3 votos.

Por la Srita. Ester González, 1 voto.

Como no se obtuviese mayoría, concretóse la elección entre las dos primeras, resultando igual número de votos por cada una de las dos.

Repetida la elección, por 3<sup>a</sup> vez, salió favorecida la Srita. Ersilia Díaz, con cinco votos, por tres que obtuvo la Srita. Latorre.

En consecuencia, el Concejo declaró legalmente electa á la primera.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

2

S<sup>a</sup> Sesión ordinaria del 4 de febrero de 1904.

La declaró abierta el Sr. Presidente, con la concurrencia de los Sres. Bacá, Calisto, Checa, Freile Z., Oreés, Riofrío, Procurador, Tesorero y Primer Médico de Higiene.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se mandó pasar al Tesorero la nómina de los celadores municipales que han sido multados en el mes pasado, por faltas al servicio; lo propio que las impuestas por el Teniente Político de San Antonio.

Pasó al archivo, una nota del Comisario 1º, con la cual remite el resumen de los trabajos concernientes á su Despacho.

Con vista de un oficio del Director de la Casa de Rastro, el Concejo autorizó á la Presidencia para la compra de dos bestias mulares destinadas al servicio de dicho establecimiento.

Previa lectura, se aceptó la renuncia de Juan Andrade del cargo de Juez 1º principal de Climbacalle; y en cuanto á la nota del Teniente Político de Puéblaro, se dispuso contestar en el sentido de que no puede nombrarse Juez 1º de esa parroquia, mientras no se exense el Sr. Cosendo Sierra.

Pasó á 3<sup>a</sup> discusión el proyecto de Ordenanza sobre carretajes, con las indicaciones de 1<sup>a</sup>; y, además, esto ótra del Sr. Calisto: "Que se lleve dentro de los coches un certificado ó patente en que conste el precio y el tiempo para el qual están autorizados á hacer rodar el vehiculo".

Luego se aprobó el informe del tenor siguiente:

"Sr. Presidente:—Las observaciones y reclamaciones del Sr. Bibliotecario me parecen aceptables, excepto la última referente á que se le dé un Ayudante, porque no veo necesidad de otro empleado, dada la pequeñez de la Biblioteca. Por lo pronto, el peticionario tiene algún trapajo en la formación de los nuevos catálogos, pero una vez terminados éstos poco le queda que hacer.—Presento la lista de gastos urgentes que exige dicha Biblioteca—Quito, á 4 de febrero de 1904.—D. Román".

Sometiéose á 3<sup>a</sup> discusión el Presupuesto para el presente año económico.

Leido el art. 1º, se acordó suspender lo hasta que la Sucursal del Banco Agrícola presente la liquidación de intereses sobre las cantidades allí depositadas relativas al producto del aguardiente.

En seguida, se aprobaron del art. 2º al 17.

Puesta á debate la Sección 3<sup>a</sup>, el Sr. Riofrío observó que no debía confundirse las contribuciones indirectas con las de recaudación directa; acerca de lo qual replicó el Dr. Freile Z., que no se trataba de la naturaleza misma del impuesto, sino de la forma de la recaudación, en virtud de las disposiciones del Concejo.

Terminado el incidente, se aprobó el art. 18, con la asignación de \$1.300; lo propio que los demás, hasta el quinto 2º.

El art. 44, fue aprobado en los términos del proyecto, después de disentidas las indicaciones del Sr. Oreés en cuanto al aumento de sueldos.

Luego lo fueron también los tres artículos siguientes.

En el 48, se aumentó á \$1.38 el sueldo de los Ayudantes de 1º; y se aprobaron los demás artículos, hasta la sección 5<sup>a</sup>, sin observación alguna.

Puesto á debate el 59, el Sr. Riofrío fue de parecer de que en el mismo Presupuesto se determinase la cantidad que debía invertirse en cada obra; y á fin de

considerarse este punto, concediése un momento de receso.

Reinstalada la sesión, dicho artículo se aprobó en esta forma:

Para la carrera "Vargas" S/. 2000.

Para el Puente de Venezuela S/. 6000.

Para la reconstrucción de la casa del Hospital de propiedad del Concejo S/. 7000.

Para reparación de calles S/. 3000.

Para los ideas que determinase el Concejo en el presente año, S/. 4000.

El artículo 60, se aprobó sin indicación alguna; y el 61, con la del Dr. Freile Z., de que se incluya el importe de dos carretas para el transporte de sebos.

Se aprobaron después los demás artículos de dicha Sección, á la cual se agregó esta partida: "Sueldo del Ayudante del Inspector de Agnas, S/. 30 mensuales".

La Sección 7<sup>a</sup> y las Disposiciones Generales se aprobaron también; habiéndose aumentado á S/. 500 la asignación para fiestas cívicas; S/. 300 para el Laboratorio Químico; otros tantos para la Biblioteca; y S/. 4000 para el Instituto de Vacuna; igual cantidad que debe entregar el Gobierno, según Decreto de la última Legislatura.

Por último, pasó al Ingeniero y Procurador la solicitud del Sr. G. Destruge en que pide autorización para tender un cable subterráneo para el servicio de teléfonos.

Terminó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

### 3

9<sup>a</sup> Sesión ordinaria del 9 de febrero de 1904.

Reunidos los Sres. Presidente, Baena, Checa, Freile Z., Montalvo, Orcés, Reyes V., Riofrío, Procurador y 1er Médico de Higiene, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

A virtud de un oficio de la Sra. Directora de la Escuela Central, nombróse para Ayudantes de este plantel, á las Srtas. Ester González y Dolores Ribadeneira.

Luego se aprobó la redacción del proyecto reformatorio de la Ordenanza que grava las carretas que conducen madera de construcción; y la del Re-

gimiento para el servicio de la Plaza del Mercado.

Previa lectura, se aprobaron los informes que van á continuación:

"Sr. Presidente:—No hallo inconveniente para que el Sr. G. Destruge, Director de telégrafos, pueda tender un cable telefónico subterráneo, siempre que después se deje bien arreglada la calle ó calles por donde atraviese. Es el informe de vuestra Comisión.—Quito, 9 de febrero de 1904.—C. Arturo Martínez".

"Sr. Presidente:—He examinado detenidamente, tanto los planos presentados por el Sr. Francisco Schmidt, así como los urbanos que bajo estos planos ha ejecutado; y de la comparación resulta que la construcción se halla en todo conforme con los respectivos planos. Por tanto, vuestra Comisión opina porque se nombre una Comisión, á fin de que proceda á hacer la recepción de los referidos urbanos.—Quito, 4 de febrero de 1904.—C. Arturo Martínez".

"Sr. Presidente:—La Sra. Dolores Montúfar pide que no se le cobre la cuota que le corresponde pagar, por la reparación de la cuadra penúltima de la carrera "Chili", en la cual está situada la casa que fue del Sr. Dr. Montúfar, alegando no ser propietaria de dicha casa. Vuestra Comisión opina que, aún cuando no ha probado la peticonaria, de una manera satisfactoria, su derecho de habitación, lo cual debía hacerlo con el respectivo título, una vez que no es prueba la sola declaración de testigos; se debe ordenar al Sr. Tesorero que, si dicha Sra. presenta el título á que me refiero, dirija su acción contra el verdadero propietario; pues, es este sobre el que recae el gravamen. Salvo, siempre, el más acertado parecer del Concejo.—Quito, febrero 9 de 1904.—Eduardo Freile Z."

"Sr. Presidente:—Los Sres. Carlos y Ricardo Cossío piden que no se les cobre la contribución de ciento quince sueros y centavos que les ha tocado en la construcción de la calle en que están situadas sus casas; no por causa de imposibilidad en el pago, sino como compensación á los perjuicios recibidos, con motivo de la obra. Vuestra Comisión opina que ordenéis al Ingeniero fise dichos perjuicios—ya que aseguran ha-

berlos—, para que el Concejo haga la debida compensación ya en parte ó en su totalidad, con la cuota enya condonación solicitan. Salvo el ilustrado criterio del Concejo.—Quito, febrero 5 de 1904.—*Enrique Freile Z.*

“Sr. Presidente:—Según los informes precedentes, creo puede darse en arrendamiento el terreno á que ellos se refieren; pero como hay dos interesados, Jesús Brito y Carmen Sosapanta, ó debe ser preferida la primera por haber presentado su solicitud mucho antes que la segunda, ó ponerse tal arrendamiento en licitación, sobre lo que resolverá el I. Concejo. Debe, si, ordenarse que el Sr. Ingeniero avalne dicho terreno.—Quito, á 5 de febrero de 1904.—*D. Román*”.

“Sr. Presidente:—Las observaciones expuestas en la solicitud anterior, del Sr. Lorenzo Gortaire Viteri las encuentro acertadas, y estas observaciones hacen sentir la necesidad de modificar la Ordenanza expedida el 17 de setiembre de 1884, sobre introducción de licores extranjeros.

Nadie puede negar, en efecto, cuan notables son las modificaciones que se han producido en nuestra sociedad, ya por acción del tiempo, ya por la más poderosa de la civilización.—Las Ordenanzas, pues, que no se han hecho á perpetuidad y que regulan los actos de la sociedad, debe guardar conformidad con ellos para ser justas y convenientes.

En esta virtud, opino porque se reforme la referida Ordenanza, estableciéndose el impuesto de introducción en la cantidad, no en la manera de transporte de suyo variable, salvo, se entiende, el más atinado parecer del I. Concejo.—*Ignacio Baca M.*”

Se advierte, en cuanto al 2º, que se nombró á la Comisión de Obras Públicas para que junto con el Ingeniero Municipal, proceda á la recepción de los urinarios; respecto del 5º, que se dispuso sacar á licitación el arrendamiento del terreno situado en Alangasí; y acerca del último, que la Comisión respectiva presente el proyecto reformatorio de la Ordenanza.

Fue aceptada la excusa del Sr. Reinaldo Molina Bucheli para el ejercicio del cargo de Jurado suplente; y la del Sr. Rosendo Sierra, como Juez 1º principal de Puellaro. En reemplazo de éste, fue nombrado el Sr. Luis A. Ibarra.

Se mandó pasar al Tesorero las multas impuestas, en el mes próximo pasado, por el Teniente parroquial de Puembo.

Negóse la solicitud de los Comisarios de Policía sobre aumento de la cantidad para gastos de escritorio.

Puesto en 3º discusión, se aprobó el proyecto por el cual se impone una contribución á los carromajes; á excepción de los arts. 3º y 4º que se negaron.

Luego, los Sres. Orcés y Freile Z propusieron la reconsideración del aumento de sueldo á los Ayudantes de 1º; aceptada la cual, el mismo Sr. Orcés, con apoyo del Sr. Baca, hizo esta moción, enya votación resultó empatada;

“Que el sueldo de los Ayudantes de 1º, sea \$1.36; el de los de 2º, \$1.35; el de los de 3º, \$1.34; el de los de 4º, \$1.33; y el de los de 5º, \$1.26”.

Por último, se leyó y aprobó el informe de este tenor:

“Sr. Presidente:—Estudiadas las propuestas que anteceden de los Sres. Paul Thorr de Koox, Luis Matamoros y C. T. Montagne, la Comisión cree que es conveniente se hagan previamente los estudios y planos para las obras de agua potable, luz eléctrica, canalización y pavimentación de calles, á fin de que haya una base fija para formalizar el contrato de ejecución; y como la casa Webby Cº, representada por el Sr. Montagne, á juicio de la misma Comisión, ofrece mayores probabilidades de eficacia y prontitud para la presentación de dichos estudios, puede ser preferida para ellos, según las bases y condiciones siguientes:

1º C. T. Montague, por su propio derecho y en representación de los Sres. Charles J. Webb y Cº de Filadelfia de los Ecl. UU. de Nort. América, se comprometen para con el Concejo Municipal de Quito, á hacer los estudios previos á las construcciones de las obras de agua potable, luz eléctrica, canalización y pavimentación de calles, bajo estas condiciones:

#### *Agua Potable.*

2º Esta obra consistirá en suministrarla á las fuentes públicas y casas particulares, para cuyo servicio se tendrán en cuenta todas las aguas de propiedad municipal. Caso de no ser estas suficientes para una población de cien mil habitantes, á razón de cincuenta li-

tros por cada uno ea veinte y cuatro horas, pondrá este hecho el contratista en conocimiento del Concejo, á fin de que provea lo que juzgare conveniente. Los planos, presupuestos y especificaciones serán para una obra de 1<sup>a</sup> clase y de lo mejor en su género.

*Luz Eléctrica.*

3<sup>a</sup> Los estudios serán concernientes á la construcción e instalación de una fábrica con capacidad suficiente para alimentar trecientos focos de luz de arco voltaico de 1200 bujías c.p.u., y 5000 de luz incandescente "Edison" de diez y seis bujías c.p.u. La instalación será también de 1<sup>a</sup> clase y de lo mejor en su género.

*Canalización.*

4<sup>a</sup> Los estudios comprenderá planos, presupuestos y especificaciones para un sistema completo de canalización de la ciudad; lo propio que para el relleno de las quebradas, incluyéndose las obras de mampostería.

*Pavimentación.*

5<sup>a</sup> Comprenderá los estudios, planos, presupuestos para pavimentar las calles de la ciudad, por el sistema macadam.

*Cláusulas Generales.*

6<sup>a</sup> Los estudios de que se habla en la cláusula 3<sup>a</sup>, se presentarán al Concejo, cuando más tarde el 30 de abril del presente año; y las referentes á las demás obras, hasta el 15 de junio próximo.

7<sup>a</sup> Los planos, presupuestos y especificaciones á que se refiere este contrato, se presentarán al Concejo para la debida aprobación, dentro de los plazos estipulados en la cláusula anterior.

8<sup>a</sup> El precio de todos los estudios aquí puntuados será de diez mil sueros, que se pagarán tan luego como ellos fueren aprobados por el Concejo; y siempre que no se contratare la ejecución de las obras con el Sr. C. T. Montague ó sus representantes.

9<sup>a</sup> C. T. Montague ó sus representantes depositarán, como garantía, á la orden del Concejo, en la Sucursal del Banco Comercial y Agrícola de esta ciudad y al tiempo de celebrarse el contrato, la cantidad de dos mil sueros en dinero efectivo, la cual les será devuelta cuando cumpliesen con lo estipulado en la cláusula 7<sup>a</sup>; y el Concejo hará

suyo ese depósito, si el contratista ó sus representantes no entregaren los estudios en el último de los plazos prefijados en la cláusula 6<sup>a</sup>.

La Comisión salva en todo caso el ilustrado parecer del Concejo.—Quito, febrero 9 de 1904.—A. Reyes V.—Daniel Burbano de Lura.—Manuel Montalvo.—D. Román.—Enrique Freile Z.”

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, Manuel María Guerra.

4

10<sup>a</sup> Sesión ordinaria del 12 de febrero de 1904.

La declaró abierta el Sr. Presidente, con asistencia de los Sres. Baena, Cañedo, Checa, Oreés, Reyes V., Procurador, Tesorero y 1er. Médico de Higiene.

Aprobada, previa lectura, el acta de la sesión anterior, se puso nuevamente á debate la moción del Sr. Oreés sobre aumento de sueldos á los Ayudantes de las Escuelas Municipales; siendo aprobada en los mismos términos que consta del acta anterior.

Se aprobó también el art. 1<sup>a</sup> del Presupuesto, el cual se ordenó pasara á la Comisión Redactora.

Dispúsose publicar las Ordenanzas sancionadas por el Jefe Político, y contraídas la una á reformar la que grava las carretas que conducen maderas de construcción; y la que Reglamenta el servicio de la Plaza del Mercado.

Con vista de una nota del Gobernador de la Provincia, fueron designados los Sres. Juan Francisco Freile Z. y Victor G. Gangotena para vocales de la Junta Administrativa Provincial.

Previa lectura, se aceptó la excusa del Sr. N. R. Izurieta para ejercer el cargo de Jurado en el presente año, y se nombró en reemplazo al Sr. José Ignacio Yépez Uribe.

Se nombró también á Cayetano Barrera para Juez 2º principal de Gualea.

En seguida, fueron aprobados los siguientes informes:

“Sr. Presidente;—Los dos inmuebles ofrecidos por el Dr. Federico Guillén, para canje de los resultados de su cargo de Tesorero, en el presente año,

parecen ya hipotecados para el propio efecto, desde el año 1895 la quinta, y 1900 la casa de San Roque, hasta el 1903 inclusive, según las escrituras que me ha presentado el Sr. Oficial Mayor. Y como las respectivas enéuntas de dicho Sr. no están sentenciadas sino hasta la de 1901, con un alcance en su contra de \$1.934,43, es claro que esas hipotecas subsisten para asegurar los resultados de sus cuentas por los años de 1902 y 1903. En tal caso, talvez el valor de dichos inmuebles no es suficiente caución para los resultados de su nuevo cargo, en el año corriente, ya que según la ley de Hacienda, aquella debe darse por el valor de \$1.19.200, enfrádruplo de la renta animal. Pero como el Sr. Dr. Guillén me dice ha hecho recientes adquisiciones de terrenos contiguos á su quinta de Guápulo, y pide se avalúen ellos y la casa de San Roque, creo que el 1. Concejo puede deferir á esta petición, para que conocido el valor de todo lo ofrecido, pueda resolver si es ó no aceptable como caución suficiente.

Tal es mi dictamen, salvo el más ilustrado del Concejo.—Mito, á 13 de febrero de 1904.—*D. Román*.

**Sr. Presidente:**—El anotador de hipotecas está sujeto á leyes especiales, como el Reglamento de Inscripciones, el cual no se cumla tiempo hasta el final de la ejercer el cargo. Siendo esto así, la fianza otorgada por dicho empleado, tampoco tiene plazo de duración; y ésta parece que fue la mente del Legislador, cuando en 1887 fijó después de 4 años la cancelación de aquella, según se ve del siguiente inciso del art. 7º del Reglamento expresado: “La Municipalidad podrá ordenar la cancelación de la fianza 4 años después que el Anotador haya cesado en su empleo”. Ahora bien, el Sr. Luis F. Mesías tiene rendidas dos fianzas hipotecarias para el desempeño de su cargo, y cuyas respectivas escrituras son del 3 de octubre de 1895 y 11 de marzo de 1903, las cuales ascienden á la cantidad de \$1.6400, ó bien sea el doble de la cantidad que determina dicho artículo 7º.

Y como tanto la una, como la otra se hallan vigentes, la Comisión opina, fundándose en las consideraciones que anteceden, que no debe exigirse al Señor Mesías una nueva escritura de fianza, por no estar el Anotador de Hipotecas sujeto á las leyes generales acerca de tal particular.

Salvo, siempre, el ilustrado parecer del Concejo.—*Enrique Freile Z.*

**Sr. Presidente:**—Los sifones ofrecidos por el Sr. Belisario L. Calisto son mejores que los que se han comprado antes, y como faltan todavía muchas calles en las cuales deben colocarse, vuestra Comisión opina por que se compre los expresados sifones.—Quito, 13 de febrero de 1904.—*C. Arturo Martínez*.

“Comisaría 2º de Policía Municipal, á 11 de febrero de 1904.

En obedecimiento al Decreto anterior, informo: habiendo llegado á mi conocimiento en meses anteriores, que José M. Vallejo conservaba cerdos en el recinto de la ciudad, requiri á Vallejo para que sacara esos animales. Mas, como reca bana Vallejo del Sr. Presidente del 1. Concejo un plazo prudencial para vender los cerdos, se accedió á ello. Hoy que se han pasado más de cuatro meses de esa concesión, he vuelto á notificar al Sr. Vallejo para que saque los cerdos de la ciudad; de acuerdo con el Art. 3º de la Ordenanza Municipal de 26 de octubre de 1899. Es cuanto puedo asegurar en obsequio de la verdad.—*A. Peñaherrera G.*

**Sr. Presidente:**—Vuestra Comisión no halla dificultad en que se acceda á la solicitud que antecede del Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia; y, por tanto, debe ordenarse al Director de la Imprenta Municipal que haga los trabajos tipográficos á que se refiere dicha solicitud, siempre que se sujeten á la respectiva Ordenanza. Salvo el ilustrado parecer del Concejo.—Quito, febrero 14 de 1904.—*Andrés P. Orcés, Ignacio Baca M.*

**Sr. Presidente:**—Puesto que según el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1903, los créditos contra el Estado, deben ser canjeados en bonos á la par de la deuda inscrita, mediante la presentación de los respectivos comprobantes á la Junta de Crédito Público, canje que debe verificarse cada año, en los meses de mayo y noviembre, vuestra Comisión de Hacienda opina porque se devuelvan al Sr. Tesorero Municipal las liquidaciones de que habla en su oficio precedente; á fin de que proceda en los términos relacionados. Deberá también solicitar el canje por los \$1.12.000 prestados al Gobierno de los fondos del

agua potable, cuando el anexo de cuenta con el Perú; así como lo demás que adeude el Fisco desde la fecha de las expresadas liquidaciones hasta mayo próximo; teniendo cuidado de aparejar hasta entonces todos los documentos que según ese Decreto deben servir de comprobantes de los créditos en ellos mencionados.

Opina, al propio tiempo, la Comisión, porque el Sr. Procurador proceda inmediatamente á exigir la redención de los capitales á cienso y pago de intereses que adeude el Gobierno, sujetándose al Decreto Legislativo del 10 de octubre de 1901.

Salvo siempre el ilustrado criterio del Concejo.—Quito, febrero 5 de 1904.—*Enrique Freile Z.*

Luego, se aprobó la redacción del proyecto que grava los coches y carretas que se pongan al servicio dentro de la ciudad.

Pasó al Sr. Bibliotecario, la solicitud del Presidente del Comité Cooperador de la Biblioteca Municipal de Puebloviejo, quien solicita el apoyo del Concejo para establecerla.

Fue puesto en consideración el informe recaído en las modificaciones hechas por el Sr. Tristán Molina, mandatario de C. T. Montagne á las bases aprobadas por el Concejo para un contrato sobre estudios previos á las obras de alumbrado eléctrico, agua potable, enalzación y pavimentación de calles.

El Sr. Calisto fue del parecer de que no debía concederse privilegio alguno al contratista, ni autorización para usar de todas las aguas nacionales y municipales, menos aún imponerse el Municipio la expresa condición de que no tomara en cuenta otras propuestas durante el tiempo del contrato con el Señor Montagne, puesto que por este mero hecho se alejaba á todo interezado en la construcción de las obras.

Los Sres. Presidente y Reyes V. replicaron que sólo se trataba de estudios preliminares y no de la ejecución misma de las obras, las cuales se sacarían á licitación tan luego como se concluyan los primeros, pudiendo entonces presentar enquierda sus propuestas para el segundo caso. Que tampoco se concede facultad alguna para el uso de aguas en general, sino únicamente las de propiedad municipal, en cuanto sean necesarias para esas empresas.

El Sr. Orcés manifestó que por tratar

se de un asunto de grande significación e importancia debía suspenderse la discusión del informe para estudiarlo con calma y formar un juicio completo acerca del contrato.

El Concejo accedió al deseo expresado; y además, el Presidente ordenó pasar todos los documentos relacionados con este asunto, al estudio de los Sres. Orcés y Calisto.

Terminó la sesión.

El Presidente, JESÚS LABRA,

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

## 5

### 11<sup>a</sup> Sesión ordinaria del 22 de febrero de 1904.

La declaró abierta el Sr. Presidente, con la concurrencia de los Sres. Baena, Barbano de Lara, Calisto, Checa, Montalvo, Orcés, Reyes V., Riofrío, Tesorero e Ingeniero.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dio cuenta de los informes que van a continuación:

—Sr. Presidente:—Examinados los documentos de la propuesta del Sr. C. T. Montagne en representación propia y en la de los Sres. Charles J. Webb y C°, y el informe de nuestra primera Comisión, los suscritos opinan que el indicado informe puede aceptarse, con las siguientes ligeras modificaciones, que tienden a aclarar los conceptos de las cláusulas respectivas, y a afinzar mejor los deberes y derechos del Municipio y de los Empresarios.

Los Ingenieros que deben venir para levantar los planos, formular los presupuestos, determinar la calidad de los materiales de las diferentes obras, serán, por lo menos, tres: hidráulico, electricista y civil, cuya competencia será acreditada por el Consul del Ecuador del lugar de donde vinieren.

Las aguas municipales usará el contratista sólo para el servicio de las obras mencionadas, de modo que el Concejo podrá disponer de los remanentes de las aguas, si lo tuviere a bien.

El alumbrado eléctrico de arco debe ser de 1.200 bugías cada una, y de 16 bugías las incandescentes.

Se entregará á la casa de Webb y C° el 50% de los bonos cuando haya llegado a Quito el material para las referidas obras, siempre que dicho material corresponda, por su valor, á los bonos aludidos.

Tal es el parecer del infrascrito, salvo el más ilustrado de la Corporación en que Ud. preside.—Quito, febrero 18 de 1904.—*Andrés P. Orcés.*

“Sr. Presidente:—Aun cuando los informes que anteceden sobre la propuesta del Sr. C. T. Montague, establecen condiciones obligatorias, unas, y meramente informativas las demás, el infraserrito opina porque el Concejo debe aceptar sólo las relativas a los estudios previos de las obras de alumbrado eléctrico, agua potable, canalización y pavimentación; dejando las demás condiciones para considerarlas cuando se discuta el contrato en lo principal, ó sea para la ejecución de dichas obras, con vista de los planos, presupuestos, especificaciones, etc., etc.—Salvo, en todo caso, la ilustrada opinión del Concejo, quien sabrá resolver lo que convenga.—Quito, febrero 22 de 1904.—*Ramón Calisto*”.

*El Sr. Dr. Burbano:* Del acta que acaba de aprobarse, se viene en conocimiento de que los Sres. Orcés y Calisto pidieron y obtuvieron sólo que se posergue la discusión del informe sobre la propuesta del Sr. Montague; de modo que esos documentos pasaron a dichos Sres. con el exclusivo objeto de que los estudien más, no para abrir dictamen acerca de ellos, desde que no cabe informe sobre informe. De consiguiente, y aun cuando aquellos son inadmisibles, no por esto se priva a sus autores del derecho de alegar los mismos razonamientos en el curso del debate, que versara sobre el informe de la comisión en lo principal.

La Presidencia lo dispuso así; y por tanto se dio lectura al siguiente, que fue disentido cláusula por cláusula.

“Sr. Presidente:—Estudiadas las modificaciones que preceden, que el mandatario del Sr. C. T. Montague, Sr. Tristán Molina, ha presentado a las bases acordadas por el Concejo para la celebración del contrato sobre estudios previos a las obras de alumbrado eléctrico, agua potable, canalización y pavimentación de las calles de la ciudad, vuestra Comisión cree que deben ser aceptadas dichas modificaciones, en los términos siguientes que son los mismos en que se convino, en larga conferencia con el expresado Sr. Molina.

Las cláusulas 1<sup>a</sup> a la 5<sup>a</sup>, iguales a las aprobadas por el Concejo.

6<sup>a</sup> Los estudios de que habla la cláusula 3<sup>a</sup>, se presentarán al Concejo cien días después de firmado este contrato; y los referentes a las demás obras, dentro de ciento sesenta días contados desde la misma fecha.

7<sup>a</sup> Igual.

8<sup>a</sup> El precio de los estudios aquí puntuilizados será de \$r. 11.880, que se pagará después de aprobados por el Concejo, los planos, presupuestos, especificaciones en la forma determinada en la cláusula 10<sup>a</sup>; y siempre que no se contratare la ejecución de las obras con el Sr. C. T. Montague ó sus representantes.

En dicho precio se comprende la cantidad de \$r. 1.740, costo de los útiles, aparatos, instrumentos, etc., de Ingeniería, de que se sirvieren para los estudios de las obras; y los

cuales serán entregados en propiedad al Municipio, al terminarse dichos estudios previos, según lista que presentará el contratista.

9<sup>a</sup> El Concejo obtendrá la exoneración de derechos fiscales, para la importación de los útiles, instrumentos, etc., de que se habla en la cláusula anterior.

10<sup>a</sup> Los planos, presupuestos y especificaciones de todas las obras, serán aprobados por el Concejo, previo informe de una Comisión Técnica compuesta de tres Ingenieros, nombrados uno por C. T. Montague ó la Casa a quien representa, y los dos por el Concejo Municipal. Si los peritos discordaren, designarán éstos un cuarto, cuyo dictamen será obligatorio para las partes.

11<sup>a</sup> C. T. Montague ó sus representantes depositarán, como garantía el 30 de abril del presente año, dos mil sueres en dinero efectivo, a la orden del Concejo, en la Sucursral del Banco Comercial y Agrícola de esta ciudad. Si el depósito no se efectuare en la expresada fecha, quedará resuelto *ipso facto* el presente contrato.

12<sup>a</sup> Los dos mil sueres serán devueltos al contratista cuando éste cumpliese con lo estipulado en la cláusula 7<sup>a</sup>; y el Concejo hará suya dicha cantidad, si C. T. Montague ó sus representantes no le imbiere entregado todos los estudios previos en el 2<sup>o</sup> de los plazos prefijados en la cláusula 6<sup>a</sup>; quedando además resuelto *ipso facto* el contrato.

13<sup>a</sup> Durante el tiempo de este contrato, el Concejo Municipal no tomará en consideración ninguna propuesta referente a los estudios previos de que aquí se habla.

Para el caso en que el Concejo contratare en licitación con C. T. Montague ó sus representantes, la ejecución de las obras de que hablan las bases que anteceden, se tendrán en cuenta las siguientes:

1<sup>a</sup>—En igualdad de condiciones, sería preferido C. T. Montague ó sus representantes, entre otros proponentes, en el contrato de ejecución de las obras.

2<sup>a</sup> El Municipio quedaría en facultad para efectuar el pago de las obras en bonos; menos la de alumbrado eléctrico, que sería pagado en dinero efectivo en esta forma: la tercera parte del precio, cuando llegaren á Quito todos los materiales, útiles, aparatos, etc., para la instalación completa de dicho alumbrado; la otra tercera parte, al ser entregada aquella instalación al Municipio; y la tercera parte restante, tres meses después del segundo pago.

3<sup>a</sup> Los bonos no pagarán menos del 6<sup>o</sup>% de interés anual y 2<sup>o</sup>% de amortización, con plazo que se convendría con el Municipio; así como de común acuerdo se determinaría la garantía para dichos bonos.

(Concluirá)